



CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio se celebra entre las siguientes **partes**:

NOVO NORDISK PHARMA S.A.

Vía de los Poblados, nº 3
28033 Madrid
ESPAÑA

CIF: A-28081495

(«Novo Nordisk»)

FUNDACIÓN PÚBLICA PROGRESO Y SALUD M.P.

Avenida Américo Vespucio, nº15, Edificio
S-2
41092 Sevilla
ESPAÑA

CIF G-41825811

(«Beneficiario»)

1. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de la colaboración entre las partes para para actividad de la RECA METAnetwork, según se detalla en el **Anexo A**.

2. Naturaleza del Convenio y fines de la aportación realizada

El Beneficiario se encuentra incluido entre las entidades mencionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y está acogido al régimen fiscal previsto en dicha norma.

El presente Convenio tiene la naturaleza jurídica de los convenios de colaboración empresarial previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. De conformidad con dicho artículo, el presente Convenio no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por cuanto la difusión de la participación de la entidad colaboradora no constituye una prestación de servicios, según lo establecido en el citado artículo.

El Beneficiario utilizará la ayuda únicamente para fines relacionados con la formación científica o la realización de proyectos o becas de investigación, tal y como se describe en el Anexo A. La finalidad del Beneficiario no debe incluir la promoción de ningún producto farmacéutico.

3. Apoyo de Novo Nordisk

Novo Nordisk ha decidido que la solicitud del Beneficiario merece apoyo en el marco del compromiso de Novo Nordisk y conviene en aportar al Beneficiario la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) para respaldar la solicitud.

Dicha cantidad será transferida , en el plazo máximo de treinta (30) días tras la firma del presente Convenio, en la cuenta bancaria de la que el Beneficiario es titular, previa recepción de la correspondiente factura:

IBAN ES11 0182 5566 79 0011503217

4. Fechas de inicio y finalización de este Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma y mantendrá su vigencia hasta que las partes hayan cumplido sus obligaciones derivadas del mismo, salvo que se produzca la resolución anticipada, de conformidad con lo previsto en este Convenio.

5. Obligaciones del Beneficiario

1. Informar a Novo Nordisk de los cambios que afecten a la solicitud

El Beneficiario informará sin dilación a Novo Nordisk de los cambios que afecten a la naturaleza, la finalidad, el presupuesto, los participantes o el calendario de la ayuda solicitada. Novo Nordisk podrá aumentar, reducir, retirar o exigir el reembolso total o parcial de la ayuda como consecuencia de los cambios si no fueran justificados. Si Novo Nordisk exigiera el reembolso total o parcial, el Beneficiario deberá atender dicha solicitud en el plazo de catorce (14) días.

2. Rendición de cuentas sobre la actividad dentro del mes siguiente a su finalización

En el plazo de un (1) mes desde la finalización de la actividad, el Beneficiario entregará a Novo Nordisk un documento que acredite que la ayuda se ha aplicado a la finalidad prevista con los documentos adjuntos que fueran necesarios.

3. Reembolso de los importes que no se hayan gastado

El Beneficiario reembolsará, en su caso, a Novo Nordisk los importes que no se hayan gastado para los fines solicitados, conforme a lo indicado en la contabilidad y en la documentación.

4. Responsabilizarse de la correcta ejecución de la actividad objeto de la ayuda

El Beneficiario deberá:

- Presentar a Novo Nordisk todos los desplazamientos y alojamientos de profesionales sanitarios cubiertos por la ayuda para su aprobación previa, en su caso;
- Abstenerse de incluir publicidad o nombres comerciales de medicamentos en los contenidos y en los materiales utilizados para la actividad de objeto de la ayuda;
- Garantizar que todos los ponentes, moderadores y presidentes sean expertos en los campos profesionales pertinentes para los fines de la ayuda; y
- Establecer los criterios apropiados para la participación en la actividad objeto de la ayuda y garantizar que todos los participantes los cumplan.

5. Publicitar a Novo Nordisk como entidad que colabora en la actividad

El Beneficiario mencionará el nombre de Novo Nordisk como entidad que colabora para la realización de la actividad en la publicidad, los anuncios, los artículos, los comunicados en los medios de comunicación o comunicaciones similares en relación con la actividad respaldada.

6. Utilización de la marca de Novo Nordisk para otros fines

El Beneficiario no podrá utilizar el logotipo, las marcas comerciales u otras marcas o materiales de identidad corporativa de Novo Nordisk para otros fines, sin la autorización previa y por escrito de Novo Nordisk.

7. Autorización a Novo Nordisk para publicitar la ayuda con el logotipo del Beneficiario

El Beneficiario autoriza a Novo Nordisk a utilizar su nombre, logotipo, marcas comerciales u otras marcas o materiales de identidad organizativa en publicidad, anuncios, artículos, comunicados en los medios de comunicación o comunicaciones similares en relación con la ayuda de Novo Nordisk.

6. Condiciones generales

1. Ausencia de conflicto de intereses

El Beneficiario declara que no tiene conocimiento de ningún conflicto de intereses relacionado con su aceptación de la ayuda. En caso de detectar un conflicto de intereses, el Beneficiario deberá comunicárselo sin dilación a Novo Nordisk.

2. Cumplimiento de la ley y la ética

En la realización de la actividad respaldada por la ayuda, el Beneficiario actuará de manera leal y equilibrada y cumplirá todas las leyes, reglamentos, códigos de práctica, directrices y normas sectoriales aplicables, incluidas las relativas al cohecho, la corrupción y las prácticas empresariales poco éticas. El Beneficiario no ofrecerá ni recibirá sobornos para obtener una ventaja indebida o inadecuada.

Las partes contratantes de Novo Nordisk pueden notificar de forma segura y confidencial las sospechas de conducta indebida a través de la línea directa de cumplimiento normativo de Novo Nordisk, <http://www.novonordisk.com/contact-us/compliance-hotline>. El Beneficiario informará a su personal de esta línea directa de cumplimiento cuando proceda.

Novo Nordisk no será responsable de ningún acto que incumpla o se aparte de las leyes, las normas, los reglamentos y las directrices pertinentes (en adelante, «Incumplimientos»), y el Beneficiario indemnizará, defenderá y exonerará de responsabilidad a Novo Nordisk frente a cualquier reclamación o demanda presentada contra Novo Nordisk por incumplimientos que no se deban a ningún acto u omisión de Novo Nordisk.

3. Las partes actúan de manera independiente

El Beneficiario organizará y llevará a cabo la actividad respaldada de manera independiente respecto a Novo Nordisk. El Beneficiario incurrirá en todos los gastos y otros compromisos financieros y adoptará todas las demás medidas relacionadas con la actividad respaldada en su propio nombre y por su propia cuenta. Al conceder la ayuda, Novo Nordisk no asume ningún derecho ni responsabilidad de influir en el contenido o en la realización de la actividad ni de actuar de otro modo en nombre del Beneficiario.

4. La ayuda no es un incentivo

Novo Nordisk declara y el Beneficiario reconoce que la ayuda no constituye un incentivo ni una recompensa por la voluntad pasada, presente o futura del Beneficiario, sus empleados o los participantes en las actividades del Beneficiario de prescribir, administrar, recomendar, comprar, pagar, reembolsar, autorizar, aprobar o suministrar productos o servicios de Novo Nordisk, ni de apoyarlos de ningún otro modo.

5. Causas de extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c. Falta de ejecución o finalización anticipada del programa.
- d. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

6. Aprobaciones internas de las partes

Cada una de las partes declara que la ayuda y el presente Convenio han sido aprobados por una persona autorizada con arreglo a los procedimientos normalizados de la organización.

7. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de dichas actividades. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y siempre que el tercero

esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

8. Datos personales

En cumplimiento con lo previsto en las Normas sobre Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudiera proporcionar con posterioridad serán incorporados en un fichero titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Las partes manifiestan que el objeto de la presente Convenio no conllevará acceso alguno por parte de El Beneficiario a ninguna base de datos de carácter personal titularidad de Novo Nordisk, ni viceversa con motivo del objeto del Convenio.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y Novo Nordisk Pharma S.A, cuya dirección es Vía de los Poblados, núm. 3. 28033. Madrid.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y dataprotectionspain@novonordisk.com.
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lop.d.fps@juntadeandalucia.es y a Novo Nordisk Pharma S. A, con domicilio en Vía de los Poblados, núm 3. 28033. Madrid; o mediante correo electrónico a dataprotectionspain@novonordisk.com

9. Derechos de propiedad intelectual e industrial

Cada parte mantendrá la titularidad de los derechos que ostenta, sin que por la firma del presente Convenio correspondan a Novo Nordisk derechos sobre los resultados que pudieran proceder de la realización del desarrollo del programa.

10. Comunicaciones

Las comunicaciones a la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.** se dirigirán a:

A/A. Dña. [REDACTED]
Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. Sevilla
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

Las comunicaciones a **NOVO NORDISK PHARMA S.A.** se dirigirán a:

A/A. Dña. [REDACTED]
C./ Vía de los Poblados, nº3. 28033. Madrid
E-mail: [REDACTED]@novonordisk.com

11. Resolución de disputas y legislación aplicable.

Las partes harán cuanto esté razonablemente en su mano para resolver cualquier conflicto de forma amistosa. Cuando la resolución no sea posible, los conflictos se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Sevilla, al ser el domicilio de la entidad que ejecutará las actuaciones derivadas del presente Convenio.

7. Anexos

El siguiente anexo forma parte del presente Convenio:

Anexo A: Solicitud de ayuda económica por parte del Beneficiario.

FIRMADO POR:

Fecha: octubre 7, 2022

Fecha: octubre 17, 2022

En representación de Novo Nordisk:

En representación del Beneficiario:

DocuSigned by:

Cargo: Director Médico y apoderado

Cargo: Director Gerente y representante legal